

50200

RESOLUCIÓN No. 021 del 09 de agosto de 2019

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución del proceso No. 006 de 2019 seguido en contra de JAVIER CONTRERAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88174490"

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Meta del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección general del ICBF "por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del ICBF", la Resolución No. 5040 del 22 de julio de 2015 "Por la cual se modifica el artículo 10 de la resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 del reglamento interno de recaudo de cartera del ICBF", y la Resolución No. 000826 del 29 de marzo de 2019 expedida por la directora regional (E) del Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por la cual se le designa como Funcionaria Ejecutora de la Regional Meta del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 023 del 03 de junio de 2019 este despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva en contra de señor JAVIER CONTRERAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88174490, por la obligación contenida en la Sentencia proferida en fecha 26 de abril de 2019 por el Juzgado primero de familia del circuito distrito judicial de Villavicencio, proceso de investigación de paternidad No. 50001311000120180006600.

Que mediante Resolución 15 del 21 de junio de 2019, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, libró **MANDAMIENTO DE PAGO** por valor de capital en la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$618.000 M/CTE), por concepto de intereses al 30 de mayo de 2019 que ascienden a la suma OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$863,00 M/Cte), para un gran total de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (618.863 M/Cte)**, según liquidación del Grupo Financiero de la Regional Meta del ICBF, por concepto de costo en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001, más los intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Igualmente librar mandamiento de pago por los gastos y costas que se ocasionen para hacer efectiva la deuda del presente proceso a favor del ICBF - Regional Meta, y en contra del señor JAVIER CONTRERAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88174490, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de dicha Resolución.

Que mediante Auto 023 del 03 de junio de 2019 se ordenó abrir investigación de bienes del deudor.

Que mediante oficio S-2019-370349-5000 del 02 de julio de 2019, se libró citación para notificación personal de la precitada resolución, devuelto según consta en certificación a folio 26 del expediente; motivo por el cual, en virtud de lo señalado en el artículo 568 del E.T. y el inciso segundo del artículo 69 del C.P.A.C.A., se procedió a realizar la notificación por publicación en la página web de la entidad, tal y como consta de folios 27 a 28 del expediente.

50200

RESOLUCIÓN No. 021 del 09 de agosto de 2019

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución del proceso No. 006 de 2019 seguido en contra de JAVIER CONTRERAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88174490"

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, el ejecutado JAVIER CONTRERAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88174490, no interpuso recursos o excepciones en contra de la Resolución No. 15 del 21 de junio de 2019, ni obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que la Resolución No. 15 del 21 de junio de 2019, se encuentra debidamente ejecutoriada tal y como consta a folio 29 del expediente.

Que, de conformidad con lo anterior, es procedente dictar orden de ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 del estatuto tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda, así como el embargo y secuestro de los bienes identificados o que se identifiquen del deudor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No. 006 de 2019, seguido en contra el señor JAVIER CONTRERAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88174490, por la obligación pendiente de pago, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, y conforme la parte motiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: DECRETAR la investigación, el embargo y secuestro de los bienes que se identifiquen a futuro, y que permitan la garantía de la cancelación plena de la obligación y librese los oficios correspondientes.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, en que se haya incurrido dentro del proceso.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso, incluyendo los intereses a que haya lugar y las costas del procesales en que haya incurrido la administración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al deudor JAVIER CONTRERAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88174490, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Abogada Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó. Adriana Avila. Abogada Ejecutora
Revisó. Adriana Avila. Abogada Ejecutora
Proyectó. Adriana Avila. Abogada Ejecutora



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

50200

Villavicencio,

Señor
JAVIER CONTRERAS MENDOZA
Carrera 40 No. 27-13 Barrio Porfía –
Villavicencio Meta

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-454096-5000
Fecha: 2019-08-12 08:06:54
Enviar a: JAVIER CONTRERAS MENDOZA
No. Folios: 1

Referencia: Notificación por correo Resolución orden seguir ejecución
Proceso Jurisdicción Coactiva No. 006-2019
DEMANDADO: JAVIER CONTRERAS MENDOZA
DEMANDANTE: ICBF REGIONAL META

Respetado Señor Contreras,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 021 de fecha 09 de agosto de 2019, emanada del despacho de cobro coactivo, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en su contra.

Lo anterior para efecto de que se a usted notificado por correo, en calidad de deudor, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario. Para tal efecto adjunto al presente la citada Resolución en un (01) folio.

Adicionalmente le informamos que cuenta con la posibilidad de solicitar la suscripción de acuerdo de pago hasta por doce (12) cuotas, con el fin de cumplir con su obligación, para lo cual deberá hacer llegar solicitud en tal sentido o acercarse a las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – regional Meta, oficina de Cobro Coactivo.

Atentamente,


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Abogada Ejecutora ICBF Regional Meta

Anexo: Resolución No. 021 de fecha 09 de agosto de 2019 en un (01) folio.

Aprobó. Adriana Avila, Abogada Ejecutora
Revisó. Adriana Avila, Abogada Ejecutora
Proyectó. Adriana Avila, Abogada Ejecutora

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
<http://172.16.9.173:8052/>

12/08/2019



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



50200

Villavicencio,

Señor
JAVIER CONTRERAS MENDOZA
Carrera 40 No. 27-13 Barrio Porfía –
Villavicencio Meta

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-454096-5000
Fecha: 2019-08-12 08:06:54
Enviar a: JAVIER CONTRERAS MENDOZA
No. Folios: 1

Referencia: Notificación por correo Resolución orden seguir ejecución
Proceso Jurisdicción Coactiva No. 006-2019
DEMANDADO: JAVIER CONTRERAS MENDOZA
DEMANDANTE: ICBF REGIONAL META

Respetado Señor Contreras,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 021 de fecha 09 de agosto de 2019, emanada del despacho de cobro coactivo, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en su contra.

Lo anterior para efecto de que se a usted notificado por correo, en calidad de deudor, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario. Para tal efecto adjunto al presente la citada Resolución en un (01) folio.

Adicionalmente le informamos que cuenta con la posibilidad de solicitar la suscripción de acuerdo de pago hasta por doce (12) cuotas, con el fin de cumplir con su obligación, para lo cual deberá hacer llegar solicitud en tal sentido o acercarse a las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – regional Meta, oficina de Cobro Coactivo.

Atentamente,


ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ
Abogada Ejecutora ICBF Regional Meta

Anexo: Resolución No. 021 de fecha 09 de agosto de 2019 en un (01) folio.

Aprobó: Adriana Avila, Abogada Ejecutora
Revisó: Adriana Avila, Abogada Ejecutora
Proyectó: Adriana Avila, Abogada Ejecutora

*Recibido
10/08/19
AEL*

 ICBFColombia


www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
<http://172.16.9.173:8052/>

12/08/2019

	Observaciones: <i>NO hay placa visible</i>	Observaciones: <i>NO hay placa visible</i>
	Centro de Distribución: CC 1121837246	Centro de Distribución: CC 1121837246
C.C. John Mora	C.C. John Mora	C.C. John Mora
Fecha: 15 AGO 2019	Nombre del distribuidor: John Mora	Nombre del distribuidor: John Mora
Fecha: DIA MES AÑO 15 08 2019	Fecha: DIA MES AÑO 15 08 2019	Fecha: DIA MES AÑO 15 08 2019
Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado	No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor